

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 049-2024-URRHGyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 31 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

VISTOS: Informe N° 686-2024-HMLO/GAF/URRHGyGR, Informe N° 5507-2024-UC-HMLO, Memorandum N° 1390-2024-HMLO/OPP e informe N° 050-2024-YJOS/URRHGyGR, sobre la liquidación de beneficios sociales de **ARMANDO REYES RAMIREZ**, por el periodo del 04 de setiembre de 2023 hasta el 06 de noviembre de 2024, bajo el régimen de la actividad privada D.L 728; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 686-2024- HMLO/GAF/URHyGR, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de liquidación del periodo 2024 de vacaciones trucas del ex servidor de confianza de la Oficina de Gestión de la Calidad, Derechos de las Personas e Imagen Institucional del Hospital Municipal Los Olivos, **ARMANDO REYES RAMIREZ** (D.L.728), indicando que laboró en la institución desde el 04 de setiembre de 2023 hasta el 06 de noviembre de 2024, logrando así acumular un tiempo de servicio computable total de 01 año, 02 meses y 02 días por el importe de S/ 7,311.59 (Siete mil trescientos once con 59/100 soles) lo que corresponde al pago del ex servidor de confianza y deberá adicionarse los aportes correspondientes, de acuerdo al cuadro que detalla.

Que, con Informe N° 5507-2024-UC-HMLO, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Unidad de Contabilidad remite el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que ha recepcionado el proyecto de liquidación de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, procediendo a la revisión del cálculo de los conceptos a liquidar, en base a los datos consignados en el Informe N° 686-2024-HMLO/GAF/URHyGR y la documentación sustentatoria adjunta, encontrándose conforme el cálculo de los beneficios sociales, recomendando dar continuidad al trámite correspondiente.

Que, la Oficina de Planeamiento y presupuesto con Memorandum N° 1390-2024-HMLO/OPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas señala que se está atendiendo la solicitud con el otorgamiento de la certificación de Crédito Presupuestario N° 01139-2024 para el pago de liquidación a favor del ex servidor de confianza, **ARMANDO REYES RAMIREZ** (D.L.728).

Que, de la verificación de los documentos obrantes, se tiene la Constancia de Baja del Trabajador con el Formulario 1604-3. Se adjunta también el Informe Escalafonario N° 000009-2024-URRHGyGR-GAF/HMLO, detallando la liquidación de beneficios sociales del ex servidor de confianza, en dicho Informe Escalafonario visado por la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, se señala que el ex servidor que laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el 04 de setiembre de 2023 hasta el 06 de noviembre de 2024, logrando así acumular un tiempo de servicio computable total de 1 año, 04 meses y 21 días;

Que, asimismo, de los documentos obrantes, consta que las diferentes áreas que tienen pertinencia en otorgar y reconocer las vacaciones trucas de los ex trabajadores del HMLO, conforme a los documentos referidos en los párrafos precedentes, han manifestado su conformidad respecto al pago de los beneficios sociales de **ARMANDO REYES RAMIREZ** (D.L.728);

Que, siendo así, es pertinente señalar que, el descanso vacacional es un descanso remunerado consagrado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Estado, la que, además, ha precisado que se trata de un descanso anual. Por lo que, no se adquiere de manera semestral, bianual ni cualquier otra periodicidad, si no, año a año;

Que, el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene por objetivo, entre otros, unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes; siendo que, en su artículo 79° prescribe que los trabajadores contratados tienen derecho a percibir los mismos



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 049-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 31 de diciembre de 2024

beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°713, consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señalando que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios; y en caso de extinción del vínculo laboral, los días de descanso otorgados por adelantado al trabajador son compensados con los días de vacaciones truncas adquiridos a la fecha de cese; a su vez, el artículo 22° prescribe: "(...) El récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente";

Que, la compensación por tiempo de servicios (CTS) se encuentra establecido en el Decreto Supremo N°001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo; y en su artículo 21° establece que los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre; la fracción de mes se depositará por treintavos";

Que, asimismo, el Informe N° 050-2024-YJOS/URRHHyGR, de fecha 31 de diciembre de 2024, señala que, de la verificación de los documentos obrantes, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente aprobando el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de **ARMANDO REYES RAMIREZ**;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorándum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos la facultad de emitir resoluciones, entre otros en los casos de reconocimiento de beneficios sociales como son las vacaciones truncas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES a favor de **ARMANDO REYES RAMIREZ**, ascendente a **S/ 7,311.59 (Siete mil trescientos once con 59/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	VACACIONES TRUNCAS	GRATIFICACIÓN TRUNCA	CTS	SCTR	ESSALUD	DESCUENTOS DE LEY	TOTAL A PAGAR
ARMANDO REYES RAMIREZ	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DERECHOS DE LAS PERSONAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	45853039	S/ 4,807.41	S/3,129.14	S/ 0.00	S/ 30.29	S/ 432.67	S/ 624.96	S/ 7,311.59

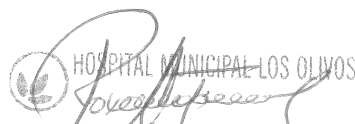
TOTAL A COMPROMETER	S/ 8,389.51
----------------------------	--------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a **ARMANDO REYES RAMIREZ**, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el portal web www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GAF
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Ms. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos